



88

**OTROSI No. 3 AL CONTRATO No. CPI-TC-002-07, SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y EL  
CONSORCIO APPLUS - PROES**

**ENRIQUE CHARTUNI GONZALEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.083.233 expedida en Cartagena, actuando en su condición de Gerente General de TRANSCARIBE S. A., quien en adelante se llamará EL CONTRATANTE y **MANUEL CASTRO GARCIA**, identificado con la Cédula de Extranjería No. 311870, obrando en nombre y Representante Legal del CONSORCIO APPLUS-PROES, quien en adelante se llamará EL CONSULTOR, hemos acordado suscribir el presente Orosí No. 3 al Contrato de Consultoría, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Que el 12 de julio de 2008, vence el plazo del Contrato de Obra LPI-TC-002-07 para la **CONSTRUCCIÓN DEL MUELLE DE LA BODEGUITA Y DE LA AMPLIACIÓN DE LA CALZADA Y ESPACIO PÚBLICO DEL TRAMO DE LA AVENIDA BLAS DE LEZO COMPRENDIDA ENTRE EL K0+320 (MI) Y EL K0+574 (MI) DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA -TRANSCARIBE. - CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL**, suscrito entre la UNION TEMPORAL GRUPO RAHS y Transcaribe S.A.

Que se hace necesario que la UNION TEMPORAL GRUPO RAHS continúe la ejecución del contrato, hasta tanto se cumpla con el objeto contratado, para lo cual se ha estimado como fecha de terminación del contrato el 12 de agosto de 2008, razón por la cual surge igualmente la necesidad de ampliar en Plazo el Contrato de Interventoría.

Que tomando en cuenta que el plazo contractual de la interventoría en la etapa de construcción vence el 12 de julio de 2008, es necesario ampliarlo hasta el 12 de agosto de 2008, con el fin de que se cuente con la labor de asesoría y supervisión del CONSORCIO APPLUS - PROES durante la etapa de construcción y liquidación del contrato No. LPI-TC-002-07.

Que la interventoría mediante oficio CAP-221-08 de fecha 9 de julio de 2008 presenta propuesta económica que implica una optimización de los recursos existentes para la culminación del contrato con el fin de no hacer más gravosa la situación a la entidad; dicha propuesta no implica adición en valor alguno al contrato.

Que en el mismo documento el contratista de interventoría renuncia a toda reclamación judicial por concepto de mayor permanencia en el lugar de la obra.-

Que para la optimización de los recursos se tuvo en cuenta el Formulario Fin 4: Desglose por Remuneraciones (Suma Global), contenida en su Propuesta Financiera que hace parte integral del Contrato CPI-TC-002-07, en el se establecen los valores mensuales y el factor multiplicador, para efectos de eventuales adiciones al Contrato de Interventoría.

Que la entidad contratante, elaboró el correspondiente Análisis de Conveniencia y Oportunidad, de fecha 10 de julio de 2008.

*Por una sola Cartagena*

Carrera 5ª No. 66-91 Edificio Eliana TEL: 6664429 - 6665217 - 6583334  
[www.transcaribe.gov.co](http://www.transcaribe.gov.co)





87

**OTROSI No. 3 AL CONTRATO No. CPI-TC-002-07, SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y EL CONSORCIO APPLUS - PROES**

Que esta ampliación en el plazo no genera erogación presupuestal alguna por parte de TRANSCARIBE S.A.

En consideración a lo anterior, las partes han acordado suscribir el presente Orosi No. 3, que se regirá por las siguientes:

**CLAUSULAS**

**CLAUSULA PRIMERA: PRORROGA.** Se prorroga el plazo del contrato de interventoría en la etapa de construcción hasta el 12 de agosto de 2008, y para la etapa de liquidación hasta el 12 de septiembre de 2008. Esta ampliación en el plazo no genera erogación presupuestal alguna por parte de TRANSCARIBE S.A.

**CLAUSULA SEGUNDA: RENUNCIAS:** El contratista CONSORCIO APPLUS - PROES renuncia a cualquier reclamación por mayor permanencia en la obra.-

**CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** TRANSCARIBE S.A. pagará al Interventor la suma correspondiente a la presente adición de conformidad con los términos establecidos en el contrato original.-

**CLAUSULA CUARTA: GARANTIAS:** El Contratista se compromete a ampliar las vigencias de las garantías otorgadas, de conformidad con el presente Orosi.

**CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El Contratista deberá efectuar la publicación del presente documento en la Gaceta Distrital, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes y asumir los demás gastos de Legalización del Contrato.

**SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato y en los demás documentos contractuales, no modificadas expresamente mediante el presente Orosi continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.

Para constancia se firma a los Diez (10) días del mes de julio de 2008.

  
**ENRIQUE CHARTUNI GONZALEZ**  
TRANSCARIBE S. A.

  
**MANUEL CASTRO GARCIA**  
CONSORCIO APPLUS-PROES

*Por una sola Cartagena*

www.transcaribe.gov.co No. 66-91 Edificio Eliana TEL: 6664429 - 6665217 - 6583334

[www.transcaribe.gov.co](http://www.transcaribe.gov.co)

